

ACUERDO DE COOPERACIÓN

Entre los suscritos **La Fundación Coopprofesores - FUNDACOP** legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, representada por **Germán Gómez Cepeda** identificado con cédula de ciudadanía **91229131** de Bucaramanga y quien para efectos de este documento se denominará EMPRESA, y por otra parte **Sergio Suárez Barajas** identificado con cédula de ciudadanía **91520059** de Bucaramanga docente investigador miembro del Grupo de Investigación en Ingeniería de Software (GRIIS) de las Unidades Tecnológicas de Santander, quien en adelante se denominará CONSULTOR, hemos acordado la ejecución de una consultoría bajo las siguientes cláusulas reguladas por el Código Civil y el Código de Comercio:

Primera. Objeto: el CONSULTOR de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y personal a su cargo, prestará los servicios de consultoría científica relacionada con la asesoría en la creación de un MOOC (curso online masivo y abierto) de escuela de salud, prevención del malestar docente, cuatro módulos y la revisión del contenido de los formatos del curso, corrección de estilo y redacción.

Segunda. Término de la consultoría: Este acuerdo se extenderá por un periodo de un mes, contado a partir del 3 de abril al 2 de mayo del año 2019 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con la antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración mediante un acuerdo adicional que deberá constar por escrito.

Tercera. Valor: La consultoría no genera ningún tipo de honorarios de la EMPRESA hacia el CONSULTOR.

Cuarta. Prórroga: si vencido el plazo establecido para la ejecución del acuerdo la EMPRESA decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este documento.

Quinta. Nuevo servicio: si finalizada la consultoría, la EMPRESA necesita un nuevo servicio del CONSULTOR, se deberá hacer un nuevo acuerdo y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causales que le dieron origen a este documento.

Sexta. Obligaciones del CONSULTOR: son obligaciones del CONSULTOR:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio acordado.
2. Realizar informe final como producción intelectual del proceso de la consultoría relacionado con la labor acordada.
3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga la EMPRESA o sus delegados con la mayor prontitud.
4. Permitir que la EMPRESA o un delegado realice visitas a las instalaciones del CONSULTOR o al sitio en que esté realizando la labor pactada.

5. Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación.

Séptima. Obligaciones de la EMPRESA: son obligaciones de la EMPRESA:

1. Entregar la información que solicite el CONSULTOR para desarrollar con normalidad su labor independiente.

Octava. Terminación anticipada o anormal: incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el acuerdo de consultoría.

Novena. Reserva sobre información confidencial: el CONSULTOR se obliga a guardar las reservas debidas a la información y documentos que la EMPRESA le suministre, así como de los resultados obtenidos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Bucaramanga a los 02 días del mes de abril del año 2019.

LA EMPRESA



Germán Gómez Cepeda
Representante legal
FUNDACOOOP.

EI CONSULTOR



Sergio Suárez Barajas

Docente investigador y consultor Grupo
de Investigación en Ingeniería de
Software (GRIIS)
CC 91520059 de Bucaramanga